

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5884 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2014.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución nº 1/14, a instancia de LUIS BLÁZQUEZ GARCÍA frente a MORANTE FUENTES, S. L., GESTIDESA, S. L., y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 3 de abril de 2014 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LUIS BLÁZQUEZ GARCÍA, como parte ejecutante, contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTE TEJERO, S. L., MORANTE FUENTES, S. L., y GESTIDESA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 70.597,97 € (56.780,98 € de indemnización y 13.816,99 € de salarios de tramitación) y además otros 11.295,68 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 81.893,65 €."

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de LUIS BLÁZQUEZ GARCÍA, como parte ejecutante, frente a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., MORANTE FUENTES, S. L., Y GESTIDESA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 70.597,97 € (56.780,98 € de indemnización y 13.816,99 € de salarios de tramitación) y además otros 11.295,68 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 81.893,65 €.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de GESTIDESA, S. L., en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C. G. P. J., el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- CHROMA PRESS COMUNICACIÓN, S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Santander nº 3855000064000114. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Respecto a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTE TEJERO, S. L., y MORANTE FUENTES, S. L., declaradas previamente en insolvencia, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

QUINTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIDESA, S. L., PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L. y MORANTE FUENTES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2014.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2014/5884

CVE-2014-5884